

INTRODUCCIÓN

El estudio de las normas jurídicas en sus diferentes planos –construcción, usos, prácticas, aplicaciones– es un problema central para la sociología, si aceptamos que ésta tiene pretensiones de comprender y explicar la complejidad de la sociedad contemporánea.

Así pues, lo que se pretende en este libro es encontrar la riqueza explicativa en los procesos sociales que operan en el largo camino de la formulación de una norma jurídica y de su percepción social, así también, la forma en que factores sociales intervienen en su reconstrucción e interpretación casuística en la proclamación de una sentencia.

Observar la producción de las normas jurídicas como uno de los referentes básicos para comprender los discursos que intentan ordenar la diversidad social, es una de las ideas centrales que dan forma a esta investigación. La competencia discursiva, según Foucault da al término –“el discurso no es simplemente aquello que traduce las luchas o los sistemas de dominación, sino aquello por lo que, y por medio de lo cual se lucha, aquel poder del que quiere uno adueñarse”– se ve reflejada empíricamente en la transformación de los valores dominantes en normas jurídicas.

Pero la disputa discursiva no termina en la emisión de una norma jurídica. Su existencia o modificación da pie a un largo proceso social de apropiación, percepción, interpretación y uso, lo que trae consigo un sinnúmero de procesos sociales, de tipo institucional, que buscan conducir las acciones de los sujetos en relación a lo enun-

ciado por el discurso jurídico. Esto, por supuesto, es por lo menos complicado y en muchas ocasiones imposible. La norma no consigue guiar la acción social, pero sí establece criterios y mecanismos racionales para su cálculo y, en su caso, dependiendo de la decisión del actor, para vigilar y castigar las acciones que operan en sentido contrario a la norma.

El ejercicio de interpretación de la norma en forma de sentencia es también un producto de la acción social que se desarrolla en medio de disputas discursivas. Presiones políticas, generación de opinión pública, corrupción, diferencias ideológicas o la propia cosmovisión del juez, son elementos que intervienen en la elaboración de una sentencia. De ahí que su elaboración no se reduzca, como lo anuncia la dogmática jurídica, a la simple aplicación de la ley.

Estamos hablando aquí de la interpretación y retraducción al lenguaje jurídico, un lenguaje técnico-especializado, de normas que tienen un origen político, es decir, que son expresiones ideológicas y/o morales de diversos discursos de poder que luchan por ejercer su dominio dentro de la estructura social. Estos discursos vuelven a incidir como búsqueda de dominio sobre los encargados de interpretar la norma, es decir, sobre el Poder Judicial.

Tenemos entonces que el problema de la norma, específicamente de la norma jurídica, atraviesa varios niveles de análisis, desde aspectos filosóficos, ideológicos, morales y la propia evolución de las normas jurídicas, hasta procesos de percepción social, prácticas jurídicas y construcción de sentencia.

De estas premisas surge el proyecto de investigación *La construcción social de las decisiones judiciales* cuyo objetivo principal es encontrar líneas de investigación que permitan obtener un panorama integral de los problemas sociológicos que tienen que ver con la creación, transformación e interpretación de las normas jurídicas.

Al desarrollar nuestro trabajo, nos percatamos de que la investigación mexicana en torno a la norma jurídica ha privilegiado el nivel empírico en detrimento de la reflexión metodológica y epistemológica. No existe pues, un debate acerca de la pertinencia de observar la ley utilizando los lentes que nos ofrecen las distintas tradiciones teóricas de la sociología. Se parte de una idea ingenua donde la investigación se concibe como un ejercicio de acercamiento a una

realidad transparente que se nos ofrece dócilmente. Esta ausencia de debate teórico permite que la investigación se realice como si por el hecho de nombrarla sociológica, lo fuera.

Sin embargo, en el ámbito global, la sociología ha tenido una larga discusión acerca de la importancia de la ley en la sociedad moderna. Una discusión que retoma y, en ocasiones cuestiona, los fundamentos expuestos en la Filosofía del Derecho y lo alcanzado por la Teoría General del Derecho.

Los clásicos de la sociología, particularmente Max Weber y Émile Durkheim comprendieron la importancia de estudiar el derecho para entender los procesos de orden o integración social. En la teoría crítica iniciada por Marx, si bien hay una actitud de rechazo al modelo liberal del derecho, se reconoce que el nuevo orden social que trae consigo el advenimiento del socialismo, requiere de normas que permitan la integración social.

En la teoría sociológica contemporánea, los exponentes más importantes dedican sendos análisis a problemas relacionados con el derecho: esto se puede ver si se revisan autores como Niklas Luhmann, Jürgen Habermas o Pierre Bourdieu, por citar sólo a algunos de los más conocidos.

En este sentido, buscamos la recuperación de una rica tradición de la sociología: abordar los problemas desde una perspectiva transdisciplinaria, es decir, *leer desde el discurso sociológico la producción de información de otras disciplinas*, particularmente cuando se trata de asuntos que tienen que ver con ejes fundamentales de la sociedad, como lo son el poder, el orden, la integración y el conflicto social.

También consideramos la necesidad de que existan estudios que esclarezcan el estado del arte de la práctica judicial en México, como un elemento constitutivo del régimen político. En este sentido, se trata de observar la forma en que operan los cambios en el ámbito jurídico y su coincidencia con los cambios en el ámbito político, el eje es la problematización de la llamada transición a la democracia desde 1988, que vive nuestro país, así como los elementos sociales que inciden en la construcción de las sentencias de los jueces.

Finalmente, con este libro se busca recuperar la riqueza de la investigación empírica de la práctica judicial y de la construcción,

comprensión y uso de la ley en México, con el fin de tener un panorama que nos permita comprender la complejidad del *fenómeno jurídico* y la situación tan heterogénea en la forma de construir, aplicar y usar la ley, desde las diferentes esferas del derecho y por los diferentes actores sociales.

El estudio de las normas jurídicas necesariamente implica una revisión del derecho desde la perspectiva de otra disciplina, la sociología, lo que supone un acotamiento de las fronteras y de los espacios de ambas. El derecho es el estudio de la norma, de su origen y de su aplicación; el derecho podríamos decir es el discurso por excelencia del orden o de los anhelos de orden de una sociedad determinada. El derecho y su discurso expresan la forma en que un grupo de esa sociedad, siempre restringido que detenta el poder *ordena a la sociedad* y por tanto la forma en que puede punir a aquellos que transgreden esa idea de orden.

La sociología es el estudio de la forma en que se construyen simbólicamente códigos de convivencia que están en todo aquello que en la sociedad nombramos como instituciones y que pueden ser desde el núcleo familiar más restringido, hasta grandes conglomerados humanos. Es, finalmente, el estudio de otro orden construido de otra forma, pero con una función también normativa.

El estudio del derecho desde la sociología observa la forma en que, fuera de la esfera del discurso del derecho, existen contextos que lo influyen e, incluso, lo determinan. Observa también que existen normas que, sin ser parte del derecho formal, construyen órdenes sociales que están dentro de la lógica del derecho. La sociología, por tanto, no observa el discurso desde el discurso mismo, sino que observa a los emisores, ejecutores y receptores de las normas, especialmente las jurídicas, en contextos sociales y políticos que no le son ajenos.

En la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM hemos formado un grupo interdisciplinario de estudio y discusión animado por la idea de consolidar el estudio sociológico de la norma, de la sociología jurídica; este libro es una prueba de ello.

El libro se divide en tres partes; la primera busca reflexionar, desde una perspectiva teórica aspectos relacionados con la norma jurídica. El primer texto, de Arturo Chávez, problematiza la investigación sociológica abocada a las normas jurídicas. La tesis que de-

fiende el autor es que la sociología en México aún no cuenta con una discusión a lo interno de la disciplina, que le permita contar con criterios de validez suficientes para realizar una investigación sobre las normas jurídicas de más largo alcance. El problema lo ubica dentro de la evolución de la propia sociología en nuestro país y de la proliferación de discursos que se reclaman sociológicos, sin entablar un debate entre ellos. Propone a su vez, una recuperación de la discusión de las normas jurídicas, bajo una perspectiva transdisciplinaria. Esto significa recuperar las preocupaciones planteadas por la filosofía, la ciencia política y la historia fundamentalmente, pero observadas a la luz del debate epistemológico y metodológico de la sociología.

Por su parte, Roberto Bergalli discute la relación entre los principios de justicia universal y modernidad jurídico-penal. Lejos de ser una relación evidente y aproblemática, ésta se establece a partir de complejos procesos históricos que dan nacimiento al Estado, el cual es causa y efecto del derecho. El autor desentraña los fundamentos ideológicos que permiten que hoy día la modernidad sea reconocida a partir de la racionalidad. Esta discusión permite explicar cómo es posible juzgar a Pinochet en un marco de universalidad jurídica.

Óscar Correas afirma que quienes se hacen cargo de promulgar, aplicar y difundir las leyes son individuos de carne y hueso que conforman grupos de interés, que moldean el sistema jurídico para reproducir las condiciones de poder en las que ellos se logran mantener como dominantes, hegemónicos. El “estado”, afirma el autor, es una invención, una ficción lingüística.

La intención del creador de la norma, de quien la aprobó o de quien coadyuva a su promulgación y posterior aplicación, no siempre concuerda con el discurso que utilizó para la justificación –legal y social– de esa norma. Por ello, el estudio de las normas en cuanto a su efectividad y eficacia constituye el elemento discursivo base de la articulación del sistema jurídico y de su consecuente “estado”, permitirá conocer el proceso de reproducción social que garantiza el poder en el grupo hegemónico.

En *El hombre, la conciencia de lo real y los sistemas sociales*, Augusto Sánchez nos habla de un proceso de homogeneización de

los sistemas jurídicos a nivel mundial. Esta globalización del derecho se caracteriza por el desarrollo de marcos institucionales que se ajustan a las exigencias del sistema capitalista liberal y que, por tanto, no reconocen “las necesidades e intereses de los dominados”, sino solamente su derecho a producir y consumir.

Este tipo de derecho, en el que se vela únicamente por intereses particulares, es producto y a la vez cimiento de sociedades verticales en las que la dominación, la explotación y la imposición de valores son parte fundamental de las relaciones entre individuos. La única vía de escape, nos dice el autor, es la construcción de un “derecho *crítico* que penetre y disgregue las relaciones del poder social”, un derecho que se construya sobre la base del reconocimiento de la diferencia.

Construir explicaciones sociológicas en torno a las decisiones judiciales, es el objetivo del segundo apartado de este libro que inicia con el ensayo *Factores sociales que inciden en las decisiones judiciales*, donde César Manzanos relativiza las atribuciones formales de los jueces ante el reconocimiento y mención de criterios extrajudiciales, factores ajenos a lo establecido en la lógica del derecho positivo, que orientan o determinan la producción de decisiones judiciales. Con este propósito, el autor hace evidente la distinción entre la *aplicación ordinaria y rutinaria de las leyes* y la *aplicación extraordinaria* de éstas, atribuyendo gran importancia a aquellos mecanismos que dictan mayor o menor supeditación del poder judicial a otros.

La caracterización de la sentencia y el análisis de los factores que conforman la cultura jurídica contemporánea, son los elementos que José Trejo analiza a partir de la observación de la forma en que los jueces mexicanos contemporáneos dictan sentencias en los casos de delito de robo.

Por su parte, Angélica Cuéllar afina la categoría de experiencia judiciaria para proponerla, junto con el marco teórico de Alfred Schütz, como instrumento para el análisis de sentencias judiciales construyéndolas como acciones sociales dotadas de sentido que atienden a valores y principios extrajudiciales. Y es que las investigaciones realizadas por la autora la llevan a preguntarse ¿cómo es posible que a partir de expedientes y pruebas iguales, jueces y magistrados dicten sentencias diametralmente opuestas?

La tercera parte del texto contiene diversas observaciones de la aplicación de la ley en México, en el primero de los seis ensayos, Arturo Cuéllar nos invita a reflexionar en torno a la influencia de los medios de comunicación en la construcción de decisiones judiciales tomando como caso paradigmático el tratamiento que dio Televisión Azteca al caso del asesinato del conductor de televisión Francisco Stanley.

Alrededor del movimiento indígena en México se presenta un fenómeno interesante del uso de la ley como herramienta para la transformación social. En la última década este movimiento organizó su participación política en torno a la exigencia de sus derechos ante el Estado. Así, nos dice Hugo Concha, los derechos convertidos en una demanda social transitaron a la arena de la confrontación política y abrieron importantes canales legales que permitieron una mayor movilización de este grupo.

A través del análisis de las causas legales de las controversias constitucionales a las reformas constitucionales en materia de derechos indígenas, el autor observa cómo los asesores jurídicos del movimiento indígena articularon los recursos a su disposición para la acción legal. Si los derechos son instrumentos legales y dentro de la ley son exigibles y ésta contempla mecanismos para que se cumplan ¿por qué no utilizarlos?

Algunos investigadores sociales sostienen que la antropología jurídica permite realizar observaciones de la sociedad en su conjunto en la medida en que considera a los fenómenos jurídicos como la materialización de la estructura del espacio social que los produce. Partiendo de la premisa anterior, Leif Korsbaeck nos presenta un adelanto de los resultados obtenidos en la investigación que realizó en un pequeño poblado del Estado de México. De manera cotidiana, la vida en San Francisco Oxtotilpan transcurre en el entorno de dos marcos normativos que podríamos considerar radicalmente opuestos, por un lado, el sistema de cargos y, por el otro, el derecho constitucional.

Por su parte, Felipe López Veneroni en *La autonomía de la justicia electoral y la efectividad democrática en la Ciudad de México* sostiene que una transformación del sistema político hacia una democracia consolidada, necesariamente implica cambios en el Poder

Legislativo, a fin de alcanzar una mayor autonomía respecto al Poder Ejecutivo –desaparición del régimen presidencialista– Considera que para que estas transformaciones tengan un reflejo en la práctica cotidiana, tendrán que llevarse a cabo las adecuaciones correspondientes en el sistema judicial de nuestro país. Asimismo, resalta las dificultades que ha enfrentado el Poder Judicial en vías de obtener su autonomía.

A partir del análisis de la candidatura de Andrés Manuel López Obrador a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Andrés Téllez problematiza la compleja relación que existe entre los sistemas político y jurídico, sobre todo, en sociedades como la mexicana en las que el grado de autonomía discursiva es muy bajo. En este ensayo, veremos también cómo ninguna decisión judicial puede ser tomada al margen del contexto social en el cual se desarrolla. Lo que nuestro autor sostiene es, al final de cuentas, que los jueces son seres sociales que actúan en el marco de estructuras que habilitan y construyen y que, por tanto, producen discursos que no son otra cosa que la materialización de posibilidades.

Ante la preocupación por saber las razones por las cuales en las democracias latinoamericanas los proyectos de reforma judicial no han podido mejorar el servicio de justicia desde la década de los 80, Ana Laura Magaloni dirige su interés al funcionamiento de la burocracia interna del poder judicial, en este caso, a los tribunales federales mexicanos en los que la política de abatimiento del rezago otorga a los jueces federales fuertes incentivos para equilibrar sus “entradas y salidas”. En este ensayo la autora examina la relación que existe entre el rezago, la tasa de sobreseimiento y la carga anual promedio de asuntos. El aumento en las decisiones que declaran un asunto como improcedente y su sobreseimiento se han convertido en la manera en que los jueces han disminuido el rezago en su trabajo.

Todos los trabajos se realizaron en el marco del proyecto *La construcción social de las decisiones judiciales. Una aproximación al papel del poder judicial en México* PAPITT, financiado por la DGAPA y se presentaron en el coloquio *Diferencias de los sistemas políticos y jurídicos en las sociedades democráticas* realizado del 28 de mayo al 1º de junio de 2001, así como también el congreso *Sociología Jurídica: perspectivas teóricas y problemas contemporáneos* realizado los días del 18 al 21 de junio de 2002.

Agradecemos el valioso trabajo de los colaboradores y becarios del proyecto: Roberto Oseguera, Eufemio Franco, Fernando Luna, Carlos Meza, Erick Sedeño, Nallely Ugalde, Almendra Urrieta, Selene Verdiguel y Alejandra Cuamatzi. Sin su labor comprometida este libro no podría haber sido publicado.